

ORDEN DE 22 DE JUNIO DE 1987, DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA DE REHABILITACIÓN DE TOXICÓMANOS "EL FRAGO".

Artículo 1.

La Comunidad Terapéutica de Rehabilitación de Toxicómanos "El Frago", se configura como servicio social de carácter público, que tiene por objetivo coadyudar el proceso de rehabilitación y de reinserción social de los residentes por el consumo de Drogas.

NORMAS DE ADMISIÓN

Artículo 2.

Los requisitos indispensables de admisión son los siguientes:

- Solicitud voluntaria y a instancia del interesado.
- Haber mantenido abstinencia controlada an el Consumo de Drogas al menos durante el mes inmediato anterior a su ingreso en el Centro.
- Compromiso familiar de participación, colaboración y responsabilidad con el programa terapéutico y, en especial, en todas aquellas circunstancias y situaciones que personalmente les afecten.

Como norma general, no se admitirán relaciones de parejas, pudiendo, no obstante y previo informe razonado, efectuarse cuando el caso lo requiera.

Artículo 3.

La solicitud de ingreso y los modelos de informes aportan, estarán a disposición de los interesados en las sedes de los Servicios Provinciales de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, Huesca y Teruel, así como de los Servicios Sociales de Base y Módulos Psicosociales.

Artículo 4.

Los informes a aportar, señalados en el artículo anterior, serán los siguientes:

- Informe médico.
- Informe Psico-técnico.
- Informe socio-económico, que deberá ser elaborado por el Asistente Social asignado en cualquiera de las sedes donde se presente la solicitud.

Artículo 5.

La documentación, debidamente cumplimentada, deberá presentarse en la sede de los Servicios Provinciales de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, Huesca y Teruel, así como en la de los Servicios Sociales de Base y Módulos Psicosociales, quienes deberán remitirla al Presidente de la Junta de Selección en el plazo máximo de 48 horas.

La Junta de Selección, resolverá las solicitudes presentadas, en el plazo máximo de diez días.



III. Normas Autonómicas

La admisión será provisional, debiendo superar el periodo de prueba de 15 días.

El Acuerdo adoptado será provisional, debiendo superar el periodo de prueba de 15 días.

El Acuerdo adoptado se comunicará al interesado, haciéndole saber que, contra él mismo, cabe Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de notificación.

Artículo 6.

Para la valoración de las peticiones de ingreso se constituirá una Junta de Selección, que se compone de:

- Jefe del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, o persona en quien delegue, quien actuará como Presidente.
- Un representante del Servicios Provinciales de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza quien actuará como Secretario.
- Dos Técnicos designados por las otras Instituciones que suscribieron el Convenio de Drogodependencias con la Diputación General de Aragón.
- El Director y un miembro del Equipo Técnico de la Comunidad Terapéutica.
- Un representante designado entre los familiares de los residentes.

Artículo 7.

Los criterios de selección atenderán fundamentalmente a:

- Cumplimiento de los requisitos que acompañan la solicitud, en la forma prevista en los artículos tercero y cuarto de la presente Orden.
- Posibilidades de aprovechamiento de la estancia en la Comunidad Terapéutica, por parte del solicitante.
- Posibilidades de adaptación del peticionario a la Comunidad.
- Circunstancias personales, familiares, económicas y sociales, valoradas en atención a los informes aportados.

Artículo 8.

Las cuotas mensuales a abonar por los residentes son las que figuran en el Anexo I de la presente Orden, pudiendo ser actualizadas por el Servicios Provinciales de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo anualmente en atención a la variación de los costes del servicio.

Comprobadas circunstancias económicas y familiares, podrá estimarse, por la Junta de Selección, exención parcial o total de la cuota asignada, pudiendo requerir, para dicha valoración, cuanta documentación estime necesaria.

Artículo 9.

El residente causará baja por las siguientes causas:

- Voluntariamente.
- Finalización del Plan Terapéutico.
- Por la comisión de falta muy grave.



PLAN TERAPEUTICO DEL CENTRO*Artículo 10.*

El Centro dispone de un Plan Terapéutico, que será dirigido por el Equipo Técnico Multidisciplinar de Profesionales, que tiene por objeto:

La rehabilitación de las personas atendidas y su posterior reinserción social mediante el cumplimiento de los objetivos fijados a medio y corto plazo que, a continuación, se detallan:

1. A corto-medio plazo:

- Aprendizaje de normas de convivencia y observancia de las mismas.
- Aprender a afrontar conflictos, frustraciones, etc., de tipo personal, familiar y social.
- Crear hábitos positivos en cuanto a relación personal y social, ritmo, horarios, trabajo, higiene, etc.
- Estimar las capacidades de iniciativa y creatividad.
- Desarrollar creativamente el sentido del tiempo libre.
- Recuperar y afianzar el sentido y concepto de responsabilidad.
- Desarrollar las capacidades de diálogo, observancia, crítica, relación y convivencia.
- Favorecer el autoconocimiento a través del programa de actividades psicoterapéuticas.

2. A largo plazo

- Colaborar en la estructuración de su personalidad.
- Favorecer su desenvolviendo en la vida cotidiana, sin la necesidad de recurrir a las drogas como medio.
- Favorecer las condiciones personales que permitan al residente acometer con mayores garantías de éxito, su reinserción en los ámbitos convivenciales que le sean propios.

Artículo 11.

La estancia, cuya duración aproximada se fija entre 9 y 12 meses, se desarrollará de acuerdo con un proceso gradual, en tres fases sucesivas, de 3 a 4 meses de duración, cada una de ellas, dependiendo de las circunstancias de cada residente, bajo el criterio del Equipo Técnico del Centro.

Primera Fase: Se caracterizará por un total aislamiento e incomunicación con el exterior y adaptación a la Comunidad.

Segunda Fase: Se atenderá a la adquisición de nuevos hábitos, habilidades y capacidades del residente.

En esta Fase podrán realizarse contactos con el exterior, debidamente acompañados por familiares o miembros del Equipo Técnico.

Artículo 12.

Para la consecución de los objetivos y la superación de las fases descritas con anterioridad, el Equipo Técnico fijará un Programa Terapéutico Individual, en función de las características de cada residente.



ORGANIZACIÓN DEL CENTRO*Artículo 13.*

El Director será designado por el Servicios Provinciales de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo y desarrollará las siguientes funciones:

- Ostentar la representación del Centro.
- Ejercer la Dirección del personal adscrito al Centro.
- Elaborar o ejecutar los presupuestos del Centro.
- Cumplir y hacer que se cumplan las normas contempladas en la presente Orden, el Plan Terapéutico y cuantas instrucciones emanen del Servicios Provinciales de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.
- Llevar a cabo las modificaciones en los Programas Terapéuticos individuales, a propuesta del Equipo Técnico del Centro.
- Convocar reuniones con carácter periódico, con los componentes del Equipo Técnico, para la fijación de los Programas Terapéuticos individuales así como para su evaluación continuada.
- Cuantas le vengan atribuidas legal o reglamentariamente.

Artículo 14.

El Equipo Técnico formado por el personal terapéutico del Centro, es el encargado, del desarrollo y ejecución de los Programas Terapéuticos individuales, proponiendo en la Dirección las modificaciones necesarias.

Llevará a cabo, asimismo, la supervisión de las diferentes actividades que se realicen en el Centro.

PARTICIPACION*Artículo 15.*

Los familiares de los residentes podrán participar en el sistema de admisión, mediante la designación de un representante que formará parte de la Junta de Selección, de acuerdo con lo previsto en el Art. 6º de la presente Orden.

Asimismo, dichos familiares podrán recabar los datos referentes a los presupuestos del Centro, Plan Terapéutico y Régimen de funcionamiento del mismo.

Artículo 16.

Se establecerán los cauces de participación entre los Residentes, mediante asambleas y reuniones entre ellos y con el Equipo Técnico.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS RESIDENTES*Artículo 17.*

Derechos:

- El respeto a sus creencias cívicas, políticas, morales y religiosas.
- Disfrutar del silencio necesario durante las horas de reposo o descanso.
- Recibir las atenciones, así como a utilizar las dependencias, instalaciones y



servicios del Centro, dentro de las horas y condiciones establecidas.

DEBERES

Los residentes están obligados a:

- No consumir drogas y medicamentos que no hayan sido prescritos por facultativos, debiendo someterse al comienzo y durante su estancia en la Comunidad, a todos los controles de abstinencia que se estimen necesarios por parte del Equipo Técnico.
- Cumplir el Programa Individual, así como las indicaciones que emanen del Equipo Técnico.
- Colaborar con los miembros de la Comunidad participando activamente en el buen funcionamiento y convivencia.
- A respetar todos los derechos de todos los miembros de la Comunidad.

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 18.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes normas, por parte de los residentes, así como cuando se lleven a cabo actos que, por su gravedad, así lo aconsejen, podrán considerarse como constitutivos de falta leve, grave o muy grave, en razón a las circunstancias concurrentes en la comisión de la infracción, los daños ocasionados a las personas o a las cosas, así como la conducta que viniera desarrollando el infractor.

Artículo 19.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, constituirán falta:

- a) Consumir drogas o medicamentos no prescritos.
- b) El incumplimiento del Plan Terapéutico y Programa Individual.
- c) La salida del recinto del Centro sin autorización expresa del Equipo Técnico.
- d) Violencia física o psíquica, de palabra u obra, a personas y cosas que formen parte de la Comunidad.

Artículo 20.

Las sanciones a aplicar por la Comisión de las faltas serán las siguientes:

- a) Por falta leve, la sanción podrá ser de amonestación privada, verbal o escrita.
- b) La comisión de tres faltas leves en un periodo no inferior a seis meses se considerará falta grave y la de dos faltas graves en igual periodo, se considerará como muy grave.
- c) Por falta grave se impondrá como sanción el incremento de las tareas y servicios encomendados habitualmente.
- d) Por falta muy grave se impondrá la sanción de pérdida de la condición de residente, no pudiendo ser admitido en un periodo posterior de tres meses.

La pérdida de la condición de residente por dos veces, impedirá adquirir de nuevo dicha condición.



Artículo 21.

La graduación de las faltas y la imposición de sanciones leves corresponderá al Director del Centro. La graduación e imposición de sanciones por faltas graves y muy graves corresponderá en primera instancia al Director del Centro, debiendo ser ratificada en el plazo máximo de tres días por el Servicios Provinciales de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza para que pueda ser efectiva, pudiéndose presentar por el interesado o sus familiares, pliego de descargos en el que pueden manifestar todas cuantas alegaciones se estimen oportunas. Dicho pliego se presentará ante el Jefe del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza.

Contra el Acuerdo de éste cabrá Recurso de Alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de notificación.

Artículo 22.

Será preceptiva la audiencia del interesado previamente a resolver por el jefe del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

ANEXO I

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Octavo de la Orden de 22 de junio de 1987, las cuotas mensuales a abonar por los residentes de la Comunidad Terapéutica de Rehabilitación "El Frago", Zaragoza, son las siguientes:

RENTA PER CAPITA FAMILIAR	CUOTA
- Hasta 15.000 ptas.....	1.000
- de 15.001 a 20.000 ptas.....	5.000
- de 20.001 a 25.000 ptas.....	10.000
- de 25.001 a 30.000 ptas.....	15.000
- de 30.001 a 40.000 ptas.....	20.000
- de 40.001 a 50.000 ptas.....	25.000
- más de 50.001 ptas.....	30.000

Los toxicómanos procedentes de otras Comunidades Autónomas abonarán la cantidad fija de 65.000 ptas., mensuales, pudiendo solicitar de las Instituciones Autonómicas o Locales de su lugar de origen, las Becas y Ayudas que necesiten.

